



**PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**



**GERENCIA GENERAL**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



# Resolución Gerencial

**N° 014-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 29 de febrero de 2024**

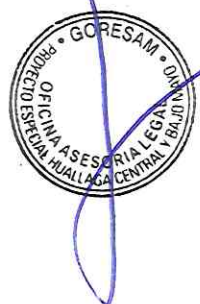
**VISTO:**

El Memorando Múltiple N°403-2023-GRSM/GGR, de fecha 29/12/2023, del Gerente General Regional-GORESAM, Informe N°022-2024-GRSM-PEHCBM/OAT, de fecha 09/02/2024, del Asesor Técnico-PEHCBM, Informe N°042-2024-GRSM-PEHCBM/OAL, de fecha 15/02/2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal-PEHCBM, Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 28/02/2024, proveído de fecha 26/02/2024, del Gerente General-PEHCBM, que solicita la emisión de resolución para la Implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional-PEHCBM. Y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV-sobre Descentralización Ley N°27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificada mediante Ley N°27909 y Ley N°28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y teniendo en consideración que el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo es un Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín.



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objetivo de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia.

Que, por su parte, el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N°002-2020-JUS.



# Resolución Gerencial

**N° 014-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 29 de febrero de 2024**

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N°002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, en concordancia con ello, el acápite 6.1.3 del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM-SIP, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad Administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este; o, ii) La Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, establece las funciones de integridad en el ámbito institucional.

Que, el acápite 6.5.4 del numeral 6.5 de la referida Directiva, respecto a la conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, refiere lo siguiente: a) Cuando la entidad no cuente con una oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho; y, b) La conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente.

Que, mediante memorando Múltiple N°403-2023-GRSM/GGR, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional, del Gobierno Regional de San Martín, solicita a las Dirección, Gerencias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan para la implementación de las Unidades Funcionales de Integridad Institucional en su respectiva Entidad, en el marco de lo establecido en las normativas y sus reglamentos aprobados.

Que, mediante Informe N°022-2024-GRSM-PEHCBM/OAT, de fecha 09 de febrero de 2024, el Asesor Técnico, sustenta al Gerente General-PEHCBM, la implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Entidad-PEHCBM, quien luego de precisar los antecedentes, marco legal aplicable, Estructura de la Integridad Institucional (Coordinador de Integridad= Especialista en Control Interno, Especialista en Integridad, Especialista de Seguimiento de Medidas Correctivas S.MM CC), y precisar las funciones de cada uno de ellos, concluye lo siguiente: -De lo descrito, resulta relevante conformar dicha unidad funcional en el PEHCBM, que se encargue de cumplir con las disposiciones contenidas en la Directiva N°01-2019-PCM/SIP, la misma que se sustenta en el Decreto Legislativo N°1327, Decreto Supremo N°010-2017- JUS, Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo N°042-2018-PCM, Decreto



# Resolución Gerencial

**N° 014-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 29 de febrero de 2024**

Supremo N°044-2018-PCM y demás normas sobre la materia. -De lo antes expuesto, se recomienda a su Despacho gestionar ante el Consejo Directivo la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, solicitando se le delegue dicha creación mediante Resolución Gerencial, a fin de dar cumplimiento a la exigencia de la Directiva N°01-2019-PCM/SIP, numeral 6.5.4.2. -Luego de la creación, designar a los especialistas: Especialista en Seguimiento de Medidas Correctivas – S.MM CC, Especialista en Sistema de Control Interno – SCI, y encargo de funciones adicionales como Coordinador de Integridad y Especialista en Integridad. Adjunta las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, mediante Informe N°042-2024-GRSM-PEHCBM/OAL, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal-PEHCBM, precisa que, teniendo en consideración el Informe N° 022-2024-GRSM-PEHCBM/OAT, de fecha 09/09/ 2024, del Asesor Técnico, que informa lo relacionado a la Implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, recomendando que se gestione ante el consejo Directivo la CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN EL PEHCBM, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, solicitando se delegue dicha creación mediante resolución Gerencial, a fin de dar cumplimiento a la exigencia de la Directiva N° 01-2019-PCM/SIP, numeral 6.5.4.2. 3. Sobre el particular y en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, se deberá remitir para cesión en Consejo Directivo, para la aprobación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM, la misma que se deberá autenticar con la Resolución Gerencial pertinente, en el que se deberá designar a los especialistas convenientes, todo conforme a ley.

Que, con fecha 28 de febrero del presente año, se realizó la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo-PEHCBM, dentro de las cuales en el punto 01 de la agenda ha sido el Informe respecto a la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción -Directiva N° 01-2019-PCM/SIP, numeral 6.5.4.2, en atención a ello el Consejo Directivo acordó: 1. Respecto al tema de Agenda 1, correspondiente a la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción -Directiva N° 01-2019-PCM/SIP, numeral 6.5.4.2 el Pleno del Consejo Directivo aprueba el informe y por ende aprueba la Creación de dicha unidad funcional. -Se delegue al Gerente General-PEHCBM, la facultad de emitir la resolución gerencial para la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM. -Para el inicio de la implementación debe ser con personal de planta.

Que, mediante proveído de fecha 28/02/2024, el Gerente General, autoriza realizar la acción necesaria, para la implementación de la conformación de la unidad funcional de Integridad que se encargue de cumplir con las disposiciones que estipulan las normativas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, y siendo necesario que la Entidad-PEHCBM, cuente con un mecanismo que operativice la **lucha contra la corrupción** de la Entidad-Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, resulta procedente su aprobación.



# Resolución Gerencial

**N° 014-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 29 de febrero de 2024**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°345-2023-GRSM/GR, del 22.08.2023, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Conformar** la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Gerencia del Proyecto Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo. La Unidad Funcional de Integridad Institucional estará a cargo de un Coordinador.

**Artículo Segundo.- Disponer**, que la Unidad Funcional de Integridad Institucional cuente con las siguientes funciones:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica PAD encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- i) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad pública.
- k) Reportar directamente a la Secretaría de Integridad Pública; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.



# Resolución Gerencial

**N° 014-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 29 de febrero de 2024**

**Artículo Tercero.- Encargar**, las funciones de Coordinador de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional-PEHCBM, al Responsable del Área de Asesoría Técnica-PEHCBM; y asimismo que la designación y/o modificación de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se efectúe mediante comunicación interna de la Gerencia General-PEHCBM.

**Artículo Cuarto.- Notificar**, la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional de Integridad, y demás áreas administrativas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.- Publíquese**, la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Regístrese y Comuníquese



  
Ing. Javier Sinti Flores  
Gerente General – PEHCBM